



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA

PATAZ – LA LIBERTAD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILLIA

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHILLIA, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-2020 celebrada el 12.06.2020, Presidido por su Alcalde el Sr. **JULIO HENRIQUEZ GRACIANO**, contando con el Informe N° 012-2020-MDCH-HAEC/D-DC de 14.05.2020, Informe N° 229-2020-MDCH-AMVG/JDUROP de 26.05.2020 (Exp. N° 876) emitido por la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural y Obras Públicas, Informe Legal N° 018-2020-MDCH-JESM/JOAJ de 29.05.2020 (Exp. N° 912) emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica; **APROBÓ** la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL**:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa y fiscalizadora, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el Art. 200°, Inc. 4., de la Constitución, tienen rango de Ley;

Que, el Art. 195° de la Norma Constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo;

Que, el Art. 79° numerales 3) ítems 3.6 y 3.6.4 de la Ley N° 27972, establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación. El Artículo 83° numeral 3) ítem 3.6 establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el otorgar

- 1 -

"La Joya de Oro que Dios Creó en Patate"

Domicilio Legal: Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) – Chillia – Patate La Libertad

Página Web: www.municipalidaddechillia.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2,020.

licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales. Asimismo, el numeral 3.2 del Artículo 86° precisa como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de funcionamiento, cuyo TUO, aprobado con Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades, tal como especifica;

Que, por Dec. Leg. N° 1271 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se modifican los Artículos 3°, 7°, 9°, 14° y 15° de la referida Ley Marco; así como, se incorporaron los Arts. 9-A y 11-A, para facilitar el desarrollo de actividades económicas y comerciales, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento;

Que, mediante **INFORME N° 012-2020-MDCH-HAEC/J-DC** de 14.05.2020, emitido por el Sr. **HERCULANO ALEJANDRO ESCUDERO CACHAY** – Director (e) de Defensa Civil de la MDCH, propone el Proyecto de Ordenanza denominada: **“ORDENANZA QUE ADECUA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL DISTRITO DE CHILLIA, ACORDE CON LA LEY N° 28976 – LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO”**, que facilita el otorgamiento de las licencias de funcionamiento en distintas zonas del Distrito de Chillia;

Que, mediante **INFORME N° 229-2020-MDCH-JDUROP/AMVG** de 26.05.2020 (Exp. N° 876), emitido por el Ing. **ALEXANDER MANUEL VALDIVIEZO GARAY** – Jefe de Desarrollo Urbano y Rural y Obras Públicas –MDCH, quien Eleva ante el Despacho Ejecutivo el Expediente Administrativo sobre: **“ORDENANZA QUE ADECUA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL DISTRITO DE CHILLIA, ACORDE CON LA LEY N° 28976 LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO”**, para su conocimiento y tramite pertinente conforme a Ley;

Que, al curso del **INFORME LEGAL N° 018-2020-MDCH-JESM/JOAJ** de 29.05.2020, emitido por el Abg. **JESÚS ENRIQUE SALAZAR MORENO** – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – MDCH se otorga conformidad y **OPINIÓN FAVORABLE** a los términos de la aprobación de la Nueva Ordenanza Municipal, la cual contiene datos y actualizaciones de acuerdo a los nuevos giros de negocio y sectores autorizadores, requisitos indispensables para la emisión de licencias de funcionamiento y a la normativa en modificación vigentes, poniendo énfasis establecidos en la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y sus Normas Modificatorias;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2020.

Que, al curso del **ACTA DE SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIA N° 23-2020-CM** de 12.06.2020, el Concejo en Pleno y al mérito del Informe y Propuesta emitido por la Oficina de Defensa Civil y Opinión Legal Favorable emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica el Concejo Municipal en Pleno y por Unanimidad **ACUERDA APROBAR LA ORDENANZA QUE ADECUA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL DISTRITO DE CHILLIA, ACORDE CON LA LEY N° 28976 LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**; Acuerdo ratificado al mérito del **ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2020-CM** de 12.06.2020;

Que, concordancia con la actual política de gestión, es imprescindible dictar medidas normativas y de fiscalización para lograr un crecimiento económico y comercial ordenando del Distrito de Chillia, actualizando, armonizando e integrando, las normas vigentes para la promoción micro empresarial, protegiendo los derechos y buenas costumbres del vecindario, en mérito a los lineamientos de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y a los principios del Derecho Administrativo General establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Concejo Municipal en Pleno y con el **VOTO UNÁNIME** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, **SE APROBÓ** la presente Ordenanza que regula el Otorgamiento de Licencia Municipal de Apertura y Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en el Distrito de Chillia; y de conformidad con el Arts. 20°, Núm. 5), 40° y 83° Núm. 3.6., de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde Distrital de Chillia dispone su promulgación en los términos siguientes:

ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA QUE ADECUA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL DISTRITO DE CHILLIA, ACORDE CON LA LEY N° 28976 – LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la “ORDENANZA QUE ADECUA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL DISTRITO DE CHILLIA, ACORDE CON LA LEY N° 28976 LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO” que consta de CUATRO (05) TÍTULOS, CINCUENTA Y SEIS (56) ARTÍCULOS, UNA (01) DISPOSICIÓN TRANSITORIA, NUEVE (09) DISPOSICIONES FINALES y DOS (02) ANEXOS – FORMATOS DE DECLARACIÓN JURADA, los mismos que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

- 3 -

“La Joya de Oro que Dios Creó en Patate”

Domicilio Legal: Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) – Chillia – Patate La Libertad

Página Web: www.municipalidaddechillia.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA

PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2,020.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la presente norma entre en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación en el Portal Web, (www.munichillia.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Informática y Comunicaciones MDCH la Publicación del presente Acto Resolutorio en el Portal Web Institucional (www.munichillia.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2,020.

ORDENANZA QUE ADECUA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL DISTRITO DE CHILLIA, ACORDE CON LA LEY N° 28976 LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

FINALIDAD, PRINCIPALES Y OBJETIVOS

Artículo 1°.- Finalidad:

La presente Ordenanza regula los aspectos legales y técnicos de los procedimientos administrativos que norman la obtención la Licencia de Funcionamiento en sus distintas modalidades para el desarrollo de actividades comerciales, industriales y profesionales, lucrativas o no lucrativas, con la finalidad de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del Distrito el cual debe estar acorde con las necesidades de promoción empresarial y protección al vecino priorizando el carácter residencial del Distrito. Asimismo, debe tenerse en consideración lo señalado en la norma que aprueba los estándares de calidad y los niveles operacionales para la localización de actividades urbanas en el Distrito de Chillia.

Artículo 2°.- Alcances:

La aplicación de la presente Ordenanza alcanza a toda persona natural o jurídica y a todas las personas que cuenten con un establecimiento comercial, que, a la entrada de vigencia de la presente Ordenanza, accedan a la Licencia de Funcionamiento que les permita desarrollarse actividades comerciales, industriales y profesionales, lucrativas o no lucrativas en el Distrito de Chillia.

Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación:

La Presente Ordenanza rige en todo el Ámbito de la Jurisdicción del Distrito de Chillia.

Artículo 4°.- Objetivos de la Ordenanza:

Es objeto de la presente Ordenanza establecer el marco normativo y técnico aplicable a los procedimientos administrativos destinados a la obtención de una licencia de funcionamiento, autorizaciones derivadas, conexas y autorizaciones temporales en sus distintas modalidades, para el desarrollo de actividades comerciales, industriales y profesionales, lucrativas o no lucrativas. Los procedimientos normados en la presente ordenanza se sujetan a las disposiciones que regulan los estándares de calidad y los niveles operacionales para la localización de actividades urbanas en el Distrito de Chillia, teniendo como finalidad el desarrollo y crecimiento económico y comercial organizado en el Distrito, bajo un marco de protección al vecino y priorización del carácter residencial del Distrito.

- 5 -

"La Joya de Oro que Dios Creó en Pataz"

Domicilio Legal: Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) – Chillia – Pataz La Libertad

Página Web: www.munichillia.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2,020.

Artículo 5°.- Sujetos Obligados:

Están obligados a obtener Licencia de Funcionamiento las personas naturales, jurídicas, que desarrollen actividades comerciales, industriales y profesionales, lucrativas o no lucrativas, de manera previa a la apertura o instalación de establecimiento en los que se desarrollen tales actividades en el Distrito de Chillia. Para ello deberán tramitarla conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- Principios Aplicables:

Los procedimientos objeto de regulación en la presente Ordenanza se rigen en todas sus etapas por los principios de simplificación administrativa contemplados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tales como: simplicidad, celeridad y con especial énfasis en los Principios de Presunción de Veracidad y de privilegio de controles posteriores, los cuales implican lo siguiente:

1.- Se presume, salvo prueba en contrario que los administrados:

- a. Presentan formularios, formatos, documentos y/o declaraciones que responden a la verdad de los hechos que en ellos afirman y actúan de buena fe;
- b. Conocen las normas legales que regulan este trámite;
- c. Conocen que se aplicarán sanciones administrativas a quienes infrinjan las disposiciones municipales; a quienes proporcionen información falsa o adulterada; se nieguen a permitir la realización de inspecciones, impidan o se resistan a los procedimientos de control y fiscalización posterior y/o realicen actividades ilegales o prohibidas vinculadas con las autorizaciones reguladas por la presente Ordenanza; ello, sin perjuicio de las acciones penales que se deriven de la misma;
- d. Conocen que en caso se detecte que la Licencia de Funcionamiento fue obtenida en contravención con las normas establecidas en la presente Ordenanza, se ordenará preventivamente la clausura temporal del establecimiento y se dará inicio al procedimiento sancionador de conformidad con lo establecido por el artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y con el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas;
- e. Conocen que en caso la autoridad municipal identifique elementos que indiquen la comisión de ilícitos penales durante el proceso de autorización de funcionamiento por parte de los administrados, procederá a interponer la denuncia penal respectiva ante el Ministerio Público; ello, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o penales que adopte la Municipalidad con el objeto de sancionar al personal del municipio involucrado en la comisión de los mismos; y
- f. Conocen que las tramitaciones de los procedimientos administrativos se sustentan en el principio de privilegio de controles posteriores, por lo que la Municipalidad podrá comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sobre la materia y aplicará las sanciones correspondientes en caso que la información presentada no sea veraz.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2,020.

- 2.- La Municipalidad Distrital de Chillia se reserva el ejercicio a través de sus órganos competentes, de las siguientes acciones:
- Comprobar la autenticidad de los formularios, formatos, documentos y/o declaraciones presentados, así como la veracidad de la información contenida en los mismos;
 - Comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable;
 - Aplicar las sanciones administrativas correspondientes y adoptar las medidas que resulten necesarias en caso que la información contenida en los formularios, documentos y/o declaraciones presentadas no sean veraces; cuando se detecte la no autenticidad de los mismos y/o cuando se compruebe el incumplimiento de la normatividad aplicable; y
 - Hacer de conocimiento de las autoridades competentes la comisión de actos ilícitos tipificados como delito o falta por las normas penales en vigencia, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas a que se refiere el numeral c) del presente inciso.
- 3.- Para el ejercicio de las acciones contempladas en los literales anteriores, la Municipalidad Distrital de Chillia, a través de sus órganos competentes, puede requerir, en el momento que estime pertinente la información y/o documentación sustentatoria de los datos proporcionados en las declaraciones formatos y/o formularios presentados, así como realizar inspecciones inopinadas sobre actividades, establecimientos u objetos materia de autorización.
- 4.- El impedimento y/o resistencia a los procedimientos de control y fiscalización posterior sobre las actividades, establecimientos, datos consignados en los formularios, formatos, documentos y/o declaraciones presentadas, dará lugar a la inmediata cancelación y/o nulidad o revocatoria según corresponda.

CAPITULO II

DEFINICIONES Y CLASIFICACIONES

Artículo 7°.- Definiciones:

Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

- Administrado.-** Persona natural o jurídica o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de Derecho Privado o Público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales que se vinculan administrativamente con la municipalidad, pudiendo tener la calidad de conductor de un local, propietario, entre otros.
- Aforo.-** Cantidad máxima de personas que puede albergar un establecimiento.
- Área.-** Espacio construido del establecimiento para efectos de la Licencia de Funcionamiento y espacio ocupado del establecimiento para efectos de Gestión del Riesgo de Desastres.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2020.

4. **Autorización Conexa.**- Permiso que, en adición a la Licencia Municipal de Funcionamiento vigente, otorga la Municipalidad al conductor del establecimiento para la instalación de toldos, elementos de publicidad exterior, uso de la vía pública, uso del retiro municipal y de áreas comunes, con fines comerciales, con o sin fines de lucro, pero con límite en el tiempo (temporales).
5. **Autorización Conjunta.**- Es aquella autorización conexa, que por su naturaleza puede ser tramitada y otorgada conjuntamente con la Licencia Municipal de Funcionamiento.
6. **Autorización Derivada.**- Se denomina así a aquella que proviene de una autorización otorgada previamente y que ha sufrido el cambio o modificación de una de sus condiciones relativas al titular, área o giro.
7. **Autorización Temporal.**- Permiso que otorga la municipalidad para la realización de actividades con o sin fines de lucro, pero con límite en el tiempo (temporales), como son las campañas y/o promoción, las exposiciones, los espectáculos públicos no deportivos, las actividades sociales, la realización de filmaciones y/o toma de fotografías, la realización de actividades sociales en áreas públicas.
8. **Berma Lateral.**- Extensión del nivel de la calzada para el estacionamiento de vehículo.
9. **Certificado De Inspección Técnica De Seguridad En Edificaciones.** - Documento en el cual consta que el Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad.
10. **Cesionario.**- Persona natural o jurídica que con el consentimiento del titular de una Licencia de Funcionamiento realiza actividad económica en el mismo establecimiento. El cesionario deberá contar -además- con la autorización del propietario del predio o en su defecto con la del conductor del local, el cual deberá encontrarse facultado a ceder derechos sobre el local a terceros. Se aceptarán hasta un 50% del área autorizada al conductor principal, respetando las mismas condiciones con las que fue otorgada la licencia de funcionamiento matriz.
11. **Compatibilidad de Uso.**- Es la evaluación que realiza el personal técnico de la Subgerencia de Desarrollo Económico, con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado resulta o no compatible con la zonificación y el Índice de Usos vigentes; así como con los niveles operacionales y las normas aplicables al caso. Dicha evaluación se realiza a través de la revisión de los documentos y la verificación de la base catastral.
12. **Declaración Jurada.**- Formulario que se presenta como requisito para el inicio del procedimiento de Licencia de Funcionamiento y autorizaciones suscrito por el solicitante.
13. **Declaración Jurada de Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad.**- Documento en formato único, mediante el cual el solicitante de la Licencia de Funcionamiento señala que el objeto de inspección cumple con las condiciones de seguridad en Gestión del Riesgo de Desastres.
14. **Espectáculo Público Deportivo y No Deportivo.**- Toda presentación, función, acto, feria, exhibición artística, actividad deportiva y no deportiva, de carácter o naturaleza pública, con o sin fines de lucro, de esparcimiento, comerciales, culturales y otros de similar naturaleza, que se realiza en edificaciones, recintos o en la vía pública para cuyo efecto hace uso de estructuras o instalaciones temporales. No incluye celebraciones y eventos

- 8 -

"La Joya de Oro que Dios Creó en Patate"

Domicilio Legal: Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) - Chillia - Patate La Libertad

Página Web: www.municipalidadchillia.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2,020.

de carácter privado realizados en residencias, clubes y otros espacios privados en los cuales la responsabilidad por las condiciones de seguridad es del titular o conductor del inmueble o establecimiento.

15. **Establecimiento.-** Inmueble, parte del mismo, o instalación determinada con carácter de permanente, en la que se desarrollan las actividades económicas con o sin fines de lucro.
16. **Establecimiento de Comida Rápida (Autoservicio).-** Es el establecimiento especializado, que cuenta con la infraestructura necesaria para prestar un servicio de comida rápida, donde los alimentos se preparan y se consumen en el local o son entregados para llevar en un breve lapso de tiempo. Se caracteriza porque la comida se puede consumir sin cubiertos, tales como pizza, hamburguesas, pollo frito, tacos, sandwiches, papas fritas, aros de cebolla, etcétera, así como porque se puede prescindir de meseros que sirvan en mesa, aunque sí suele haber personal encargado de recoger y limpiar las mesas preparándolas para los nuevos comensales. Este tipo de establecimiento también se caracteriza por el "autoservicio"; es decir, los mismos clientes deben hacer una fila para solicitar, pagar su comida y después de consumirla depositar los restos y el menaje en un lugar dispuesto para tal efecto.
17. **Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Deportivos y No Deportivos.-** Inspección que se ejecuta con ocasión de la realización de un Espectáculo Público Deportivo o no Deportivo para verificar las Condiciones de Seguridad del mismo.
18. **Filmaciones y/o Fotografías.-** Es la actividad con fin comercial, mediante la cual, las personas naturales o jurídicas solicitan autorización para realizar el registro de imágenes, grabaciones de espacios urbanos y/o al interior de los predios.
19. **Galería Comercial.-** Unidad inmobiliaria que cuenta con bienes y servicios comunes y agrupa establecimientos, módulos o stands en la que se desarrollan actividades económicas similares. No se encuentran incluidos los centros comerciales.
20. **Giro.-** Actividad económica específica de comercio, industria y/o de servicios.
21. **Informe de Inspección Técnica de Seguridad En Edificaciones.-** Documento en el que se consigna la evaluación y el resultado favorable o desfavorable de la ITSE, el mismo que es emitido por el/ la inspector/a o grupo inspector, se entrega en copia al administrado al concluir la diligencia de inspección.
22. **Inspección Técnica de Acondicionamiento.-** Inspección que realiza personal técnico de la Subgerencia de Desarrollo Económico con el fin de verificar que el local se encuentra implementado para el giro solicitado.
23. **Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE.-** Actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculadas con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad. La institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la Matriz de Riesgos para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento o del inicio de actividades.
24. **Jardín de Aislamiento.-** Es la sección de la vía, paralela a la vereda, que colinda con la propiedad privada. Los jardines de aislamiento constituyen parte de la vía pública, cuyos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2,020.

subsuelos y aires son bienes de dominio y uso público y se encuentran expresamente establecidos en los planos que aprueba las secciones viales de las habilitaciones urbanas.

25. **Licencia de Funcionamiento.**- Es el acto administrativo mediante el cual se autoriza el desarrollo de actividades de naturaleza económica (comerciales y/o de servicios), lucrativas o no lucrativas, con vocación de permanencia en el tiempo, o de carácter temporal a solicitud del administrado, dentro de un establecimiento determinado a favor de una persona natural o jurídica que tiene la condición de conductor del local.
26. **Matriz de Riesgos.**- Instrumento técnico para determinar el nivel de riesgo existente en la edificación, en base a los criterios de riesgos de incendio y de colapso en la edificación vinculadas a las actividades económicas que desarrollan para su clasificación; con la finalidad de determinar si se realiza la inspección técnica de seguridad en edificaciones antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
27. **Mercado de Abasto.**- Local cerrado en cuyo interior se encuentran distribuidos puestos individuales de venta o de prestación de servicios en secciones o giros definidos, dedicados al acopio y expendio de productos alimenticios y otros tradicionales no alimenticios mayoristas y minoristas, incluye los mercados de productores agropecuarios.
28. **Módulo o Stand.**- Espacio acondicionado dentro de las galerías comerciales y centros comerciales en el que se realizan actividades económicas y cuya área no supera los cien metros cuadrados (100 m2).
29. **Normas Técnicas Urbanísticas que Regulan el Uso Del Suelo.**- Se entiende por normas técnicas urbanísticas las siguientes: Plano de Zonificación e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas (concepto que a su vez engloba a los niveles operacionales para la localización de actividades urbanas, Parámetros Urbanísticos y demás normas aplicables).
30. **Predio.**- Unidad inscrita o no en Registros Públicos que cuenta con independencia y que es identificable.
31. **Puesto.**- Espacio acondicionado dentro de los mercados de abastos en el que se realizan actividades económicas con un área que no excede los treinta y cinco metros cuadrados (35 m2) y que no requieren contar con una inspección técnica de seguridad en edificaciones antes de la emisión de la licencia de funcionamiento.
32. **Organizador.**- Persona natural o jurídica de derecho público o privado que en calidad de promotor se encarga de la administración o promoción de eventos.
33. **Radio de Acción a la Playa de Estacionamiento.**- Distancia de máximo alcance que un peatón puede recorrer desde un local comercial hacia una playa de estacionamiento o viceversa.
34. **Riesgo de Colapso en Edificación.**- Probabilidad que ocurra daño en los elementos estructurales de la edificación, debido a su severo deterioro y/o debilitamiento que afecten su resistencia y estabilidad, lo cual produzca pérdida de vidas humanas, daño a la integridad de las personas y/o la destrucción de los bienes que se encuentran en la edificación. Se excluye el riesgo de colapso en edificación causado por incendio y/o evento sísmico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2020.

35. **Riesgo de Incendio en Edificación.-** Probabilidad de que ocurra un incendio en una edificación, lo cual produzca pérdida de vidas humanas, daño a la integridad de las personas y/o la destrucción de los bienes que se encuentran en la edificación.
36. **Toldo.-** Estructura o armazón recubierto de tela u otro material similar que se sostiene en los paramentos de los inmuebles, puestos de venta o de servicios en la vía pública y que pueden contener un mensaje publicitario.
37. **Vereda.-** Parte pavimentada de una vía, asignada a la circulación de personas.
38. **Zona de Influencia.-** Zona de concentración de establecimientos comerciales donde existen espacios autorizados para estacionamientos públicos.
39. **Zonificación.-** Conjunto de normas técnicas urbanísticas por el que se regula el uso del suelo.
40. **Fiscalización Posterior.-** Inspección realizada de manera posterior al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en el cual se verifica la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de la información y de las traducciones proporcionadas por el administrado, conforme a los alcances del principio de controles posteriores señalado en el T.U.O. de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
41. **Portal Electrónico.-** Página en Internet de la Municipalidad Distrital de Chillia publicada en la dirección www.munichillia.gob.pe.

Artículo 8°.- Tipos de Licencia de Funcionamiento:

La Licencia Municipal de Apertura o Autorización de Funcionamiento es de tres tipos:

1. Licencia Municipal de Apertura Indeterminada.
2. Licencia Municipal de Apertura Provisional – Ley 28015.
3. Licencia de Funcionamiento por Campaña.

Artículo 9°.- Definiciones Expresas:

Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza se entiende por:

1. **Licencia Municipal de Funcionamiento Indeterminada.-** Es el documento que autoriza el funcionamiento de un establecimiento en el cual se detallan las actividades económicas o giros, área de uso autorizada, zonificación, ubicación, razón social y/o nombre del conductor, código catastral, el horario de funcionamiento, fecha de inicio de actividades, el número del expediente y de la Resolución Gerencial que aprueba el procedimiento y establece las características y condiciones bajo las cuales se otorgan las licencias. Su vigencia es indeterminada de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27180.
2. **Licencia Municipal de Funcionamiento Provisional.-** Es aquella Licencia Municipal de Funcionamiento, otorgada en mérito a Ley de Promoción y formalización de la Micro y Pequeña Empresa – Ley N° 28015, la misma que permite el funcionamiento comercial industrial o profesional por un período de doce (12) meses; Plazo dentro del cual se efectuarán las evaluaciones correspondientes para darle carácter definitivo de ser el caso. Se otorga mediante un documento que autoriza el funcionamiento del establecimiento en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2020.

la cual se detalla las actividades económicas o giros, área de uso autorizada como zonificación ubicación, razón social y/o nombre del conductor, código catastral, el horario de funcionamiento, fecha de inicio y vencimiento de actividades, el número de expediente que aprueba el procedimiento, y establece las características y condiciones bajo las cuales se otorga la licencia.

3. **Licencia de Funcionamiento por Campaña.-** Es aquella que se confiere a establecimientos que se desarrollan sus actividades comerciales, industriales, profesionales y de servicios por tiempo determinado no mayor de tres meses.
4. **Certificado de Compatibilidad de Uso.-** Es el documento mediante el cual la Municipalidad Distrital de Chillia, certifica que la zonificación del inmueble es compatible con el uso que se le pretende dar y que el establecimiento cumple con los niveles de seguridad, así como las condiciones técnicas operacionales y de funcionalidad que la naturaleza del giro exige.
5. **Declaración Jurada Anual de Permanencia en el Giro.-** Es aquella declaración jurada anual simple y sin costo alguno que deben presentar todos los establecimientos que cuenten con licencia municipal de funcionamiento indeterminada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 71° de la Ley N° 27180.

CAPITULO III COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD Y SUJETOS OBLIGADOS Y PROHIBICIONES DE LOS ADMINISTRADOS

Artículo 10°.- Facultades de la Municipalidad:

Compete a la Municipalidad Distrital de Chillia

1. Regular la licencia de funcionamiento en sus distintas modalidades.
2. Autorizar el funcionamiento de los establecimientos ubicados en la jurisdicción del distrito para desarrollar cualquier actividad comercial, industrial y profesional.
3. Resolver los recursos administrativos relacionados con las licencias de funcionamiento en sus distintas modalidades.
4. Fiscalizar el cumplimiento de esta Ordenanza en el Distrito de Chillia.
5. Las demás que la Ley establezca.

Artículo 11°.- Evaluación Municipal

10.1 Para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos:

- Zonificación y Compatibilidad de Uso.
- Condiciones de Seguridad de la Edificación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2,020.

10.2 La Licencia de Funcionamiento estará acorde con las edificaciones calificadas sobre el nivel de riesgo y los indicadores de uso aprobados por esta Municipalidad. Para ello la municipalidad evaluará a través del área correspondiente el cumplimiento de estas con la finalidad de que los establecimientos comerciales funcionen correctamente respetando el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, incidiendo en el ornato del Distrito.

10.3 Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Artículo 12°.- Obligación de la Municipalidad:

Respetar el derecho del titular respecto de la licencia municipal de funcionamiento otorgada, durante el plazo de vigencia de la autorización, según sea el caso.

Artículo 13°.- Sujetos Obligados:

La Licencia Municipal de Apertura o Autorización de Funcionamiento deberá ser solicitada por las personas naturales o jurídicas que pretendan desarrollar actividades comerciales, industriales y de Servicios en un establecimiento dentro de la jurisdicción del Distrito de Chillia. Si las actividades se desarrollan en varios locales deberán contar con licencia cada uno de estos. Aun cuando sean complementarios a su giro laboral.

La Licencia de Apertura de Funcionamiento tiene vigencia indeterminada con excepción de la licencia provisional otorga según la Ley N° 28015 y la licencia temporal o por campaña.

Artículo 14°.- Derechos de los Administrados

Constituyen derechos de los administrados, además de aquellos reconocidos por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normatividad vigente, los siguientes:

1. Ser tratados en todo momento con respeto y consideración por el personal de la Municipalidad Distrital de Ate.
2. Obtener de manera gratuita, completa, veraz y clara la orientación e información que necesita para el cumplimiento de requisitos exigidos para la obtención de las Autorizaciones Municipales reguladas por esta Ordenanza;
3. Acceder gratuitamente a modelos para el llenado de formularios, solicitudes o formatos exigidos por la presente ordenanza. Los modelos de llenado tienen solo un carácter meramente auxiliar e ilustrativo; así como ser asistido gratuitamente por Secretaria General, en caso de limitaciones o impedimento físico;

Artículo 15°.- Obligaciones del Titular de la Licencia de Funcionamiento

Es obligación del titular de la Licencia de Funcionamiento de cualquier modalidad y/o conductor del establecimiento:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2,020.

- Exhibir en un lugar visible la Licencia de Funcionamiento;
- Desarrollar la actividad comercial, industrial o de servicio de acuerdo a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento;
- Mantener permanentemente las condiciones de seguridad del establecimiento autorizado.
- Mantener inalterable los datos consignados en la Licencia de funcionamiento que se expida;
- Brindar las facilidades del caso a la autoridad municipal a efectos de poder fiscalizar correctamente el funcionamiento del establecimiento; y
- Acatar las prohibiciones y/o sanciones administrativas que se establezcan en el Reglamento de Aplicación de Sanciones vigente.



Artículo 16°.- Prohibiciones del Titular de la Licencia de Funcionamiento

Constituyen prohibiciones del titular respecto de su licencia de funcionamiento las siguientes:

- Transferir la licencia de funcionamiento, sin observar la formalidad establecida en la presente ordenanza.
- Permitir el ingreso de alumnos en horario escolar a establecimientos dedicados a los giros de alquiler y uso de juegos electrónicos y afines;
- Permitir el ingreso de niños, niñas o adolescentes en los casos de establecimientos que desarrollan actividades como discotecas, pub, club nocturno, casinos, tragamonedas, salas de billar o billar, bares, o similares;
- Permitir el acceso de niños, niñas o adolescentes que ingresen a páginas de contenido pornográfico;
- Vender bebidas alcohólicas a niños, niñas o adolescentes cualquiera que sea la actividad del establecimiento;
- Utilizar áreas comunes y/o retiro municipal para realizar una actividad económica, sin contar con la autorización municipal respectiva;
- Modificar las condiciones estructurales del establecimiento, ampliar el área o incrementar giro(s) sin autorización municipal;
- El uso comercial de vías públicas como extensión de un establecimiento; y
- Otras prohibiciones que la Ley establezca.



El Titular de la Licencia de Funcionamiento que incurra en algunos de las prohibiciones suscritas, se someterá a lo establecido en el Reglamento de Aplicación de Sanciones vigente y/o demás acciones que correspondan.

Artículo 17°.- Prohibición Expresa:

Queda terminantemente prohibido la utilización de áreas de uso público (pistas, calles, plazas y veredas) para el desarrollo de actividades comerciales industriales y/o servicios, salvo autorización expresa y con Ordenanza con ocasión de festividades o ferias, Los que contravengan a este mandato serán objeto de decomisos y ser denunciados ante el Ministerio Público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003 2020-MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2,020.

Artículo 18°.- Exoneración de Pago de Derechos Administrativos:

Se encuentran exonerados del pago de derechos administrativos por concepto de licencia municipal de apertura y/o certificado de defensa Civil:

1. Las personas discapacitadas que acrediten esta condición con la presentación de Certificado de Discapacidad otorgado por la Comisión Nacional de Personas Discapacitadas "CONADIS" y/o Centro de Salud de la Localidad.
2. Las Sedes de los Poderes del Estado.
3. Las Instituciones Religiosas para sus locales destinados a templos, oficinas administrativas, salones parroquiales y similares sin fines de lucro.
4. Los Museos Sin Fines de Lucro.
5. Las Oficinas y Locales de la Municipalidad y/o de sus Organismos Descentralizados o Desconcentrados.
6. Hospitales Centros de Salud y Postas Médicas Estatales.
7. Dependencias y Oficinas del Gobierno Central incluidas las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales.
8. Dependencias Pertenecientes a Gobiernos Regionales siempre que desarrollen actividades propias de su función pública.
9. Comedores Populares y Locales Comunales Autorizados por la Municipalidad.
10. Los Partidos Políticos y Movimientos Independientes debidamente acreditados ante el Órgano Competente.
11. Las Instituciones Sociales Culturales Deportivas y de Apoyo Social Sin Fines de Lucro.

Las personas naturales o jurídicas que gocen del beneficio señalado en este artículo deberán respetar la normatividad vigente estando en consecuencia obligados a presentar todos los documentos exigidos para la obtención de la licencia municipal de Apertura o autorización de funcionamiento.

TITULO II

LICENCIA MUNICIPAL O AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA

CAPITULO I

REQUISITOS

Artículo 19°.- Modalidades de la Licencia de Funcionamiento

La calificación de la Licencia de Funcionamiento se encuentra supeditada al nivel de riesgo de la Edificación, el cual será de materia de evaluación al momento de la presentación de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA

PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2,020.

19.1 Licencia de Funcionamiento con ITSE Posterior para Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio.

- El administrado deberá presentar los requisitos establecidos en el artículo 19 de la presente Ordenanza.
- Se realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.
- El plazo máximo para la emisión de la Licencia de Funcionamiento es de hasta cuatro (04) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.

19.2 Licencias de Funcionamiento con ITSE previa para Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto.

- El administrado deberá presentar los requisitos establecidos en el artículo 19 del presente Reglamento.
- Se requiere la realización de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.
- El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta diez (10) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de Licencia de Funcionamiento.

Artículo 20°.- Requisitos:

Para obtener la Licencia Municipal de Apertura deberá presentar ante la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Chillia los siguientes documentos.

20.1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:

- Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
- Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.

20.2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

20.3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación, para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2,020.

Para el caso de edificaciones con riesgo alto o muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

20.4 Requisitos Especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:

- Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
- Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
- Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296 –Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- El pago del derecho correspondiente.

Artículo 21º.- Requisitos Generales Normativos:

Para obtener la Licencia Municipal de Apertura y la Licencia de Funcionamiento Especial los administrados deberán presentar ante la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad de Chillia los siguientes documentos:

- Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación señalados en la Ley 27444.
- Declaración Jurada de Veracidad de los documentos que se presentan.
- Certificado de Compatibilidad de Uso (zonificación) procedente.
- Copia del Registro Único del Contribuyente.
- Original de la Licencia Municipal de Funcionamiento Provisional – Ley N° 28015, de ser el caso.
- Copia simple de la Escritura de Constitución Social.
- Documentos que acrediten la propiedad o conducción del local.
- Informe favorable de Inspección Técnica, Básica o de Detalle, expedida por Defensa Civil, según sea el caso.
- Opinión favorable emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuando corresponda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003 2020 MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2,020.

Artículo 22°.- Requisitos Adicionales:

Además de los requisitos establecidos en el artículo precedente, por la naturaleza del giro del establecimiento, los administrados deberán presentar los siguientes documentos:

A. Centros Educativos:

- Copia de Resolución de Autorización expedida por la UGEL. Pataz – Ministerio de Educación.
- Informe favorable de Inspección Técnica de Detalle expedido por Defensa Civil.

B. Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas:

- Copia autenticada de la autorización expedida por el MINCETUR
- Informe favorable de Inspección Técnica de Detalle expedido por Defensa Civil.

C. Venta de Diésel 2, Gasolina, Gas y Otros Hidrocarburos:

- Copia autenticada de la Autorización del Ministerio de Energía y Minas (OSINERMIN).
- Informe favorable de Inspección Técnica de Detalle expedido por Defensa Civil.

D. Fabricación y/o Comercialización de Insumos Químicos:

- Autorización de la DINANDRO
- Informe favorable de Inspección Técnica de Detalle expedido por Defensa Civil.

E. Talleres de Mecánica Automotriz y Mecánica en General:

- Copia autenticada del título profesional o técnico correspondiente del titular que prestará los servicios.
- Informe favorable de Inspección Técnica de Detalle expedido por Defensa Civil.

F. Establecimiento Relacionados a la Salud (consultorios médicos, obstétricos, odontólogos, policlínicos, Centros de apoyo médico, Servicio de Análisis y Diagnóstico, centros ópticos y similares):

- Constancia de registro y categorización otorgada por la dirección de salud del Ministerio de Salud.
- Copia Autenticada de Título Profesional.
- Copia Autenticada de Constancia del respectivo Colegio profesional de estar hábil para ejercer la profesión.
- Informe favorable de inspección Técnica de detalle expedido por Defensa Civil.

G. Farmacias y Boticas:

- Copia autenticada de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento expedido por la Dirección Regional de Salud La Libertad (**DIRESA**).
- Copia del Título profesional del Químico Farmacéutico Regente.
- Copia del carnet de Colegiatura del Profesional Regente
- Copia autenticada de la habilidad profesional del Regente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2,020.

H. Instituciones Financieras o de Seguros:

- Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros autorizando la apertura de la Sede, oficina o agencia correspondiente.
- Informe favorable de Inspección Técnica Básica expedido por Defensa Civil.

I. Servicios Profesionales:

- Copia autenticada del título profesional.
- Copia autenticada de la habilidad profesional para ejercer la profesión.
- Informe favorable de inspección Técnica de detalle expedido por Defensa Civil.

J. Agencias de Empleo:

- Autorización del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

K. Centros de Conciliación Extrajudicial:

- Resolución Autorizada del ministerio de justicia

L. Transporte Urbano:

- Resolución de Autorización expedida por la División de Transporte y Seguridad Vial de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ**.
- Constancia de la Gerencia de Obras del **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA** de contar con local debidamente ubicado con servicios básicos mínimos.

M. Transporte Interdepartamental:

- Resolución de Autorización de la Dirección Regional de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y comunicaciones.
- Constancia de la Gerencia de Obras del **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA** de contar con local debidamente ubicado con servicios básicos mínimos.

N. Transporte Internacional:

- Resolución de Autorización de la Dirección Nacional de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y comunicaciones.
- Constancia de la Gerencia de Obras del **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA** de contar con local debidamente ubicado con servicios básicos mínimos.

O. Elaboración de Productos Comestibles:

- Registro Sanitario.

P. Bares, Cantinas, Videos Pub, Discotecas, Tragamonedas, y otros establecimientos afines de diversión:

- Todos estos establecimientos, deben contar con Licencia de Funcionamiento sujetándose al Artículo 8° y su literal (a) de la ley marco de Licencias de funcionamiento Ley N° 28976.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003 2020 MDCHA

Chillia, Junio 18 del 2,020.

Artículo 23°.- Requisitos para Duplicado de Licencia de Funcionamiento:

Son requisitos para obtener el duplicado de la licencia de funcionamiento:

1. Solicitud de licencia de funcionamiento.
2. Denuncia policial por robo o similar de la licencia de funcionamiento.
3. Recibo de pago por derecho de trámite correspondiente.

Artículo 24°.- Carácter Personal e Intransferible del Certificado de Licencia Municipal:

El certificado de Licencia Municipal de apertura o Licencia de Funcionamiento, tiene carácter personal e intransferible, y debe exhibirse permanentemente en un lugar visible del establecimiento, a fin de facilitar el control periódico de la municipalidad.

Artículo 25°.- De la Declaración Jurada Anual de Permanencia en el Giro Autorizado y de continuidad de los requisitos que dieron origen a la expedición de la Licencia:

Los establecimientos que cuenten con Licencia Municipal de Funcionamiento Indeterminada, deberán anualmente presentar ante la Municipalidad, una **Declaración Jurada Anual de Permanencia en el Giro Autorizado y de continuidad de los requisitos que dieron origen a la expedición de la Licencia**, Declaración Jurada que, sin costo alguno, se efectuara en el formato autorizado por la Municipalidad, dentro de los diez días inmediatos siguientes a la fecha señalada en la licencia.

Artículo 26°.- Condicionante de la Licencia Municipal de Apertura Provisional:

Los conductores de establecimientos que cuenten con Licencia Municipal de Apertura Provisional tendrán un plazo máximo de diez (10) días útiles, contados a partir del vencimiento de los doce (12) meses de funcionamiento, para solicitar, si fuera el caso, la Licencia Municipal de Apertura Indeterminada, bajo apercibimiento de clausura del establecimiento.

Vencido el plazo establecido en el párrafo precedente los conductores de estos establecimientos podrán solicitar Licencia Municipal de Apertura Indeterminada cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 27°.- De la Licencia de Funcionamiento:

La licencia de funcionamiento es requisito obligatorio para el desarrollo de cualquier actividad comercial, industrial o profesional en establecimientos ubicados en el Distrito de Chillia. La Jefatura de Abastecimiento y Servicios Generales o la que haga sus veces – División de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2,020.

Comercialización y Fomento Empresarial la otorga mediante certificado a las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que lo soliciten de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza. Ese documento es personal e intransferible.

Artículo 28°. - Procedimiento para Tramitar la Licencia de Funcionamiento:

28.1 Para Licencia de Funcionamiento con ITSE Posterior para Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio.

- a. En la ventanilla de la Oficina de Trámite Documentario (Mesa de Partes), se presentarán los requisitos señalados en el artículo 19 del presente Título y de encontrarse la documentación completa y habiendo el administrado realizado el pago correspondiente se procederá al ingreso de su documentación.
- b. Asignado el expediente al profesional a cargo del procedimiento, si el establecimiento materia de evaluación cumple con la zonificación, se procederá a la emisión de la Licencia Municipal de Funcionamiento la cual contará con la firma de la Dirección de Defensa Civil.
- c. Asimismo, una vez ingresada la documentación se programara la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE; efectuada la inspección y de encontrarse observaciones, se comunicará al administrado a fin de que proceda con la subsanación de las mismas en los plazos establecidos por Ley, caso contrario el inspector a cargo consignara tal incumplimiento en el Informe de ITSE, posteriormente la Dirección de Defensa Civil emitirá la Resolución denegatoria del Certificado ITSE, lo cual conllevara a que se inicie el procedimiento sancionador realizado por el área competente de la Municipalidad, dándose por finalizado el procedimiento.
- d. De no encontrarse observaciones la Dirección de Defensa Civil emitirá la opinión favorable y Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para posteriormente Secretaria General emita la Licencia de Funcionamiento.

28.2 Licencias de Funcionamiento con ITSE previa para edificaciones calificadas nivel de riesgo alto o muy alto.

- a. En la ventanilla de la Oficina de Tramitación Documentaria (Mesa de Partes), se presentarán los requisitos señalados en el artículo 19 del presente Título y de encontrarse la documentación completa y habiendo el administrado realizado el pago correspondiente se procederá al ingreso de su documentación.
- b. Una vez ingresada la documentación, se procederá a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE; asimismo se asignará el expediente al profesional a cargo del procedimiento a fin de que realice la evaluación municipal señalada en el artículo 11.
- c. Efectuada la inspección y de encontrarse observaciones, se comunica al administrado a fin de que proceda con la subsanación de las mismas en los plazos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2,020.

establecidos por Ley, caso contrario los inspectores a cargo consignara tal incumplimiento en el Informe de ITSE, posteriormente la Dirección de Defensa Civil emitirá Resolución denegatoria del Certificado ITSE, de no existir observaciones se procederá a la emisión de la resolución favorable para posteriormente Secretaria General emita la Licencia de Funcionamiento.

- d. De no encontrarse observaciones conforme a lo señalado en el artículo 11 del presente Titulo, la Dirección de Defensa Civil emitirá Certificado Favorable para posteriormente Secretaria General emita la Licencia de Funcionamiento.



Artículo 29°. - Licencia de Funcionamiento par Mercados de Abasto, Galerías Comerciales y Centros Comerciales

Los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden elegir entre:

29.1 Contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual puede ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso.

29.2 Contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto. En cualquiera de ambos supuestos, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deberán presentar una Declaración jurada del cumplimiento de las Condiciones de seguridad si lo solicitan individualmente o deben contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

La Municipalidad puede disponer la clausura temporal o definitiva de los módulos, puestos o stands en caso de que sus titulares incurran en infracciones administrativas, ya sea que cuenten con una Licencia de Funcionamiento individual o corporativa.

Artículo 30°. - Procedimiento para Tramitar la Modificación de Giro y/o Área del Establecimiento:

Los pasos a seguir para la tramitación de modificación de giro y/o área del establecimiento son los mismos que los señalados para la licencia de funcionamiento de acuerdo a lo establecido en los Art. 19° de la presente Ordenanza.

Artículo 31°. - Obligación de Tramitar Licencia de Funcionamiento en Caso Sucursales y Afines

Quienes desarrollen sus actividades en más de un local o establecimiento, deben obtener una Licencia de Funcionamiento por cada uno de ellos, aunque las actividades que se realiza sean iguales o complementarias a las del giro principal.

Artículo 32°. - Procedimiento para Tramitar el Duplicado de la Licencia de Funcionamiento:

Los pasos a seguir durante la tramitación del duplicado de la licencia de funcionamiento son:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003 2020-MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2,020.

1. Se presenta la solicitud ante la ventanilla de la Oficina de Tramitación Documentaria (Mesa de Partes), con el respectivo pago, quien dirigirá el expediente a Secretaria General, quien se encargará de la verificación del registro de la Licencia de Funcionamiento Primigenia, y posteriormente se procederá a otorgar la Licencia de Funcionamiento en caso sea procedente.

CAPITULO III DE LOS HORARIOS

Artículo 33°.- Horarios de Funcionamientos:

Mediante la presente Ordenanza se establece que en el Distrito de Chillia rigen los siguientes horarios de funcionamiento para los establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

1. **Horario General:** De 07:00 hasta las 22:00 horas.
2. **Horario Especial:** De las 06:00 hasta las 22:00 horas.
3. **Horario Extraordinario:** Durante las 24 horas (continuado)

Artículo 34°.- El Horario General:

El Horario General de Funcionamiento se establece para todos los establecimientos que desarrollen actividades comerciales, industriales y de servicios en el Distrito de Chillia y constará expresamente en la Licencia Municipal de Apertura.

Artículo 35°.- El Horario Especial:

El Horario Especial será concedida para salsódromos, discotecas, Videos Pub, locales donde se realizan espectáculos públicos no deportivos fiestas y otros, bares, cantinas, café teatros, peña, restaurantes turísticos, billares y otros establecimientos que por su naturaleza de sus actividades requieran operar en dicho horario.

Los establecimientos comerciales con Licencia Municipal de Funcionamiento, a excepción de bares, bodegas, billares y locales que expenden licores envasados, podrán solicitar autorización para **Horario Especial** mediante trámite administrativo sujeto a verificación.

Artículo 36°.- El Horario Extraordinario:

El Horario Extraordinario es de Veinticuatro (24) Horas Continuas; sólo se concede a determinados establecimientos en razón a la naturaleza de su giro, y constará de manera expresa en la Licencia Municipal de Apertura o en la Licencia de Funcionamiento. Están comprendidos en este horario los siguientes giros:

1. Hospitales, Clínicas, Policlínicos, centros de salud y similares.
2. Farmacias y Boticas.
3. Hoteles y Hostales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2,020.

4. Grifos o Estaciones de Servicios.
5. Estaciones de Radio y televisión.

Artículo 37°.- Ubicación y distancia Mínima de los Locales que Expenden Bebidas Alcohólicas

Los establecimientos con Horario Especial y todo establecimiento que expendan bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local deberán estar ubicado a una distancia mayor a los cien metros (100 mts.) de centros educativos y religiosos, instituciones Públicas desde los límites del inmueble; de igual modo está prohibido otorgar licencia con Horario especial para expendir bebidas alcohólicas a establecimientos ubicados en el perímetro de la Plaza de Armas de la Distrito de Chillia. Así mismo deberán contar con servicios higiénicos debida y adecuadamente instalados en el interior del local.

Artículo 38°.- Prohibición de Expendio de Bebidas Alcohólicas a Menores de Edad:

Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad o su ingreso a establecimientos con Horario Especial.

CAPITULO IV

DEL CESE DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 39°.- Del Cese Definitivo de los Conductores de Establecimientos:

Los conductores de establecimientos que cesen sus actividades en forma definitiva comunicarán este hecho por escrito a la Municipalidad y deberán devolver el Certificado Original de Licencia Municipal de Funcionamiento. El procedimiento es gratuito.

Artículo 40°.- De la Obligación del Propietario:

Cuando los conductores hayan hecho abandono del establecimiento, los propietarios deberán comunicarlo por escrito a la Municipalidad y solicitarán la baja definitiva de la Licencia Municipal de Funcionamiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003 2020 MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2,020.

TÍTULO III

LICENCIA MUNICIPAL TEMPORAL

CAPÍTULO I

PROCEDENCIAS

Artículo 41°.- Procedencia de la Licencia Municipal Temporal por Campañas y/o Promoción:

La licencia municipal temporal por campañas y/o promoción se otorgará únicamente cuando la finalidad del establecimiento sea la de desarrollar una actividad promocional o por campaña de un bien o un servicio. Si el establecimiento está ubicado dentro de un centro comercial procederá la autorización dentro de las zonas denominadas áreas comunes si los planos de la licencia de construcción y/o declaratoria de fábrica prevén dicho uso. No contemplan espectáculos de ninguna índole. Para su desarrollo el establecimiento que lo organiza debe contar previamente con licencia de funcionamiento. Se permite durante su desarrollo el volanteo, la presencia de impulsadoras, personas disfrazadas y degustaciones relacionadas con la actividad. Pueden ser:

- Exhibición y/o Promoción de productos o servicios.
- Empaque de regalos.
- Canje de premios.
- Entrega de productos.

Artículo 42°.- Procedencia de la Licencia Municipal Temporal para el Desarrollo de Ferias o Exposiciones:

La licencia municipal temporal para el desarrollo de ferias o exposiciones procede en establecimientos o recintos feriales que deberán estar ubicados necesariamente en propiedad privada. Pueden ser:

Ferias:

- Circos.
- Parques de diversión.
- Ferias.

Exposición:

- Desfiles.
- Exposición de pinturas, artesanías o manifestaciones artísticas.
- Aeróbicos.
- Congresos (reuniones de negocios para realizar intercambios profesionales, o académicos, seminarios, juntas de negocios).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2,020.

- Convenciones (Reunión general de un partido político o de una agrupación de otro carácter, para fijar programas, elegir candidatos o resolver otros asuntos).
- Centro Cultural (Lugar donde se estudia un Conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo. Asimismo, se estudia los modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época o grupo social).



En los casos que el establecimiento cuente con una licencia de funcionamiento para desarrollar los giros de centro de convenciones y centro cultural no será necesaria la tramitación de la licencia municipal temporal siempre y cuando la actividad a realizar no implique la implementación de estructuras tales como escenarios, graderías, equipos electrónicos y/o eléctricos.

Artículo 43º.- Procedencia de la Licencia Municipal Temporal para el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos:

La licencia municipal temporal para el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos procede en los establecimientos que cuenten con licencia de funcionamiento o, en su defecto cuentan con ITSDC previa a un evento y/o espectáculo público. Pueden ser:

- Conciertos de toda índole.
- Eventos (Suceso importante y programado, de índole social, académica, artística, cultural, religiosa, educativa o folklórico).



En los casos que el establecimiento cuente con una licencia de funcionamiento para desarrollar el giro de espectáculos o show en vivo no será necesaria la tramitación de la licencia municipal temporal señalada en el presente artículo señalada siempre y cuando la actividad a realizar no implique la implementación de estructuras tales como escenarios, graderías, equipos electrónicos y/o eléctricos.

Artículo 44.- Procedencia de la Licencia Municipal Temporal para el Desarrollo de Actividades Sociales:

La licencia municipal temporal para el desarrollo de actividades sociales procede en establecimientos que cuenten con licencia de funcionamiento o, en su defecto cuentan con ITSDC previa a un evento y/o espectáculo público (si el local no configura una vivienda). Pueden ser:

- Matrimonios.
- Quinceañeros.
- Polladas.
- Bingos.
- Cócteles.
- Recepciones.
- Agasajos.
- Aniversarios.
- Fiestas de toda índole.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2,020.

En caso la licencia de funcionamiento contemple el desarrollo de actividades sociales, estas deben estar directamente relacionadas con la actividad principal que realiza el establecimiento. En caso la actividad social la realiza un tercero debe tramitarse la autorización correspondiente.

Artículo 45°.- Requisitos Generales para Solicitar la Licencia Municipal Temporal:

Son requisitos para obtener la licencia municipal temporal los siguientes:

1. Solicitud de licencia municipal de temporal.
2. Copia simple del documento que acredite la legítima posesión del inmueble.
3. Plano de distribución y memoria descriptiva del equipamiento a instalar y de la actividad.
4. Plan de Protección y Seguridad.
5. Solicitud de ITSDC previa a un evento y/o espectáculo público siempre y cuando la actividad a realizar implique la implementación de estructuras tales como escenarios, graderías, equipos electrónicos y/o eléctricos.
6. Recibo de pago para la ITSDC previa a un evento y/o espectáculo público según corresponda, en caso proceda el Numeral 5 del presente Artículo.

Artículo 46°.- Requisitos Particulares a Cada Procedimiento:

Adicionalmente a los requisitos señalados en el Art. 45° de la presente Ordenanza, de acuerdo al procedimiento, deben presentarse:

Campañas o Exposiciones:

1. Recibo de pago por derecho de trámite correspondiente.

Ferias o Exposiciones:

1. Recibo de pago por derecho de trámite correspondiente.
2. Copia de la declaración jurada del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos presentada ante la Gerencia de Rentas.
3. Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia periférica de la zona destinada a la actividad.
4. Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes.
5. Autorización del sector correspondiente en caso que la actividad así lo requiera.

Espectáculos Públicos no Deportivos:

1. Contar con licencia de funcionamiento, de ser el caso.
2. Copia simple del contrato entre el empresario y el/los artista(s) que conforma(n) el espectáculo.
3. Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes si el espectáculo es temporal.
4. Autorización de la SUCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico.
5. Copia simple de la solicitud de autorización de la Gobernación del Distrito de Chillia.
6. Recibo de pago por derecho de trámite correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003 2020 MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2,020.

Actividades Sociales:

1. Contar con licencia de funcionamiento, de ser el caso.
2. Autorización de la SUCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico.
3. Recibo de pago por derecho de trámite correspondiente.

Artículo 47°.- Procedimiento para Tramitar la Licencia Municipal Temporal por Campañas y/o Promoción y de Ferias o Exposiciones, Espectáculos Públicos No Deportivos o de Actividades Sociales

Los pasos a seguir durante la tramitación de la licencia municipal temporal por campañas y/o promoción son:

1. En la ventanilla de la Oficina de Trámite Documentario (Mesa de Partes), se presentarán los requisitos señalados en el artículo 45 del presente Título y de encontrarse la documentación completa y habiendo el administrado realizado el pago correspondiente se procederá al ingreso de su documentación.
2. Asignado el expediente al profesional a cargo del procedimiento, si el establecimiento materia de evaluación cumple con la zonificación, se procederá a la emisión de la Licencia Municipal de Funcionamiento la cual contará con la firma de la Dirección de Defensa Civil.
3. Asimismo, una vez ingresada la documentación se programara la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE; efectuada la inspección y de encontrarse observaciones, se comunicará al administrado a fin de que proceda con la subsanación de las mismas en los plazos establecidos por Ley, caso contrario el inspector a cargo consignara tal incumplimiento en el Informe de ITSE, posteriormente la Dirección de Defensa Civil emitirá la Resolución denegatoria del Certificado ITSE, lo cual conllevara a que se inicie el procedimiento sancionador realizado por el área competente de la Municipalidad, dándose por finalizado el procedimiento.
4. De no encontrarse observaciones la Dirección de Defensa Civil emitirá la opinión favorable y Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para posteriormente Secretaria General emita la Licencia de Funcionamiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003 2020 MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2,020.

TÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES

Artículo 48°.- Fiscalización Posterior:

La Municipalidad a través de del responsable de Oficina de Trámite Documentario verificara la autenticidad y exactitud de las declaraciones, documentos y/o informaciones presentadas en cualquiera de los procedimientos administrativos de la presente Ordenanza en aplicación del Numeral 1.16 del Art. IV de la Ley N° 27444.

Así como el cumplimiento de lo establecido por la presente Ordenanza durante el desarrollo de sus actividades. Para tal efecto realizará permanentemente campañas de verificación a través del sistema de muestreo, inspecciones oculares u otros medios que no impliquen costo o trámite a los administrados.

Artículo 49°.- Fiscalización sobre Cumplimiento de las Disposiciones Municipales:

La Jefatura de Tesorería – División de Defensa Civil realizará la labor de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de la licencia de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente Ordenanza, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en caso de incumplimiento.

Las actividades de fiscalización como parte del procedimiento de inspección multidisciplinaria, deberán ser únicas y realizarse en el mismo momento, con el objeto de hacer más eficiente la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad.

Artículo 50°.- Procedimiento Sancionador:

El procedimiento sancionador se efectuará en virtud al Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Distrital de Chillia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003 2020 MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2,020.

CAPÍTULO II DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 51°.- Responsabilidad Principal:

El titular de la licencia de funcionamiento es responsable ante la Municipalidad por las infracciones en que incurra por el incumplimiento de las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza.

Artículo 52°.- Responsabilidad en el Caso de las Ferias o Exposiciones, Espectáculos Públicos No Deportivos o Actividades Sociales:

Los organizadores de las ferias o exposiciones, espectáculos públicos no deportivos o actividades sociales son responsables ante la Municipalidad de cualquier hecho que pudiera suscitarse antes, durante y después del desarrollo de los mismos, así como por las infracciones o el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 53°.- Prohibiciones Generales:

Se encuentra terminantemente prohibido:

1. Transferir la licencia de funcionamiento a persona distinta de la autorizada.
2. Permitir el ingreso de escolares, en horario escolar en los casos de establecimientos dedicados a los giros de alquiler y uso de juegos electrónicos y afines.
3. Utilizar áreas comunes y la correspondiente al retiro municipal sin contar con autorización municipal para ello.
4. Efectuar algún tipo de construcción definitiva o instalación en el retiro municipal. Únicamente se permite cerco perimétrico o frontal, techos de lona, acrílico u otro material liviano que no soporte el peso de una persona.
5. En el caso de los espectáculos públicos no deportivos o actividades sociales realizar actividades que atenten contra la moral y las buenas costumbres, inciten a la violencia o pongan en riesgo la vida humana o la de animales.
6. En las ferias o exposiciones, espectáculos públicos no deportivos o actividades sociales el ingreso de espectadores llevando todo tipo de bebidas alcohólicas, personas en estado de ebriedad o con alteración de la conciencia por efecto de cualquier droga. Asimismo, personas que porten cualquier tipo de objeto contundente, arma blanca o de fuego encontrándose exceptuadas, en el caso del ingreso con armas de fuego, el personal de la Policía Nacional del Perú y los miembros de la seguridad privada que estén asignados a la seguridad del establecimiento debidamente autorizados.
7. El uso directo de sustancias inflamables por los artistas en el desarrollo del espectáculo.

- 30 -

"La Joya de Oro que Dios Creó en Patate"

Domicilio Legal: Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) – Chillia – Patate La Libertad

Página Web: www.municipalidadchillia.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003 2020 MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2020.

8. En las ferias o exposiciones, espectáculos públicos no deportivos o actividades sociales el contar con la presencia de animales salvajes, con excepción de los espectáculos circenses.
9. En las ferias o exposiciones, espectáculos públicos no deportivos o actividades sociales el trabajo de menores de edad, con la excepción de que los mismos cuenten con la autorización escrita de los padres y estén inscrito en el registro municipal de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) del Distrito y cumplan lo dispuesto en el Código de los Niños y Adolescentes.
10. En las ferias o exposiciones, espectáculos públicos no deportivos o actividades sociales la comercialización y/o distribución de artículos pirotécnicos dentro o fuera del establecimiento donde se realice la actividad.
11. El uso, en todos los casos, de los productos o artículos pirotécnicos señalados y detallados en el Art. 8° y los Anexos 01 y 02 del Decreto Supremo N° 014-IN, Reglamento de la Ley N° 27718.
12. Funcionar después de las 23:00 horas en caso de venta de bebidas alcohólicas.
13. El expendio de licores para consumo dentro de bodegas, licorerías y establecimientos dedicados a la venta de abarrotes y similares de venta de productos de primera necesidad, así como también a los alrededores de estos establecimientos.
14. El expendio de licores bajo cualquier modalidad a menores de edad.
15. El brindar facilidades para consumir licores en los alrededores del establecimiento donde se realizó la venta o en la vía pública.
16. El realizar preparados de bebidas alcohólicas para su venta y expendio con excepción de lo señalado en el Numeral 2 del Art. 73° de la presente Ordenanza.
17. Exender bebidas alcohólicas fuera del horario señalado establecido en la presente Ordenanza, según corresponda. En caso de incumplimiento acarreará la clausura inmediata del establecimiento.
18. Las demás prohibiciones que la ley establezca.

CAPÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 54°.- Sanciones Aplicables a Cada Infracción:

Cualquier transgresión a las disposiciones de la presente Ordenanza, será sancionada con multa, clausura temporal o definitiva, de ser el caso. Las sanciones aplicables a cada infracción son las siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003 2020 MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2020.

N°	INFRACCIÓN	SANCIONES	
		% UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
02-101	Por Carecer de Licencia de Funcionamiento.	50%	Clausura Transitoria o Definitiva
02-102	Por no Acatar la Orden de Clausura Transitoria o Definitiva.	1 UIT	Clausura Definitiva
02-103	Por Ampliar, Reducir o Modificar el Área o el giro del Establecimiento sin contar con Licencia Municipal de Funcionamiento.	25%	Clausura Transitoria o Definitiva
02-104	Por Utilizar la Licencia de Funcionamiento Otorgada a Persona Distinta.	50%	Clausura Definitiva
02-105	Por No Exhibir en Lugar Visible la Licencia de Funcionamiento.	10%	Clausura Transitoria
02-106	Por Alterar o Modificar el Texto de la Licencia de Funcionamiento.	1 UIT	Clausura Definitiva
02-107	Por Realizar dentro del Establecimiento actividades que atenten contra la moral, las buenas costumbres o alteren la tranquilidad en el vecindario.	1 UIT	Clausura Definitiva
02-108	Por Permitir el Ingreso de Escolares con Uniforme o aunque no lo tuvieran, en horario escolar en los casos de establecimientos dedicados a los giros de alquiler y uso de juegos electrónicos y afines.	50%	Clausura Transitoria o Definitiva
02-109	Por Exender Bebidas Alcohólicas o permitir el Consumo de estas dentro o fuera del establecimiento a menores de edad.	1 UIT	Clausura Transitoria o Definitiva
02-110	Por Exender Bebidas Alcohólicas fuera del horario establecido.	50%	Clausura Transitoria
02-111	Por Incumplimiento de los Compromisos asumidos ante la Municipalidad.	50%	Clausura Transitoria o Definitiva
02-112	Por Utilizar Áreas Comunes con Fines Comerciales sin contar con Licencia Municipal.	25%	Retiro
02-113	Por Utilizar el Área de Retiro Municipal con Fines Comerciales sin contar con Licencia Municipal.	25%	Clausura Transitoria o Definitiva
02-114	Por permitir el conductor del establecimiento de carga y/o descarga de mercadería mediante el uso de cualquier vehículo de transporte fuera del horario respectivo.	50%	Clausura Transitoria
02-115	Por permitir el acceso de menores de edad a computadoras no acondicionadas para ellos dentro del establecimiento dedicados al Giro de Cabinas de Internet.	60%	Clausura Transitoria
02-116	Por no contar con el 50% de las computadoras del establecimiento acondicionados para menores de edad.	50%	Clausura Transitoria
02-117	Por no colocar el cartel o letrero que informe sobre las computadoras reservadas para los menores de edad en el establecimiento dedicados al Giro de Cabinas de Internet	50%	Clausura Transitoria
02-118	Por no contar con el aplicativo del filtro y bloqueo de acceso a páginas web de contenido pornográfico, violencia extrema y/o similares.	50%	Clausura Transitoria
02-119	Por permitir el ingreso de menores de edad a los establecimientos que brinden el servicio de alquiler de Cabinas de Internet después de las 22:00 Horas sin compañía de sus padres o tutor.	50%	Clausura Transitoria o Definitiva
02-120	Por permitir que personas mayores ingresen a las Cabinas Privadas acompañadas de menores de edad, sin ser padres o tutores de los mismos.	1 UIT	Clausura Transitoria o Definitiva

- 32 -

"La Joya de Oro que Dios Creó en Patate"

Domicilio Legal: Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) – Chillia – Patate La Libertad

Página Web: www.munichillia.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003 2020 MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2,020.

02-121	Por la realización de ferias o exposiciones temporales en centros comerciales o en propiedad privada sin contar con Licencia Municipal.	50%	Clausura Transitoria
02-122	Por realizar actividades comerciales en un módulo o stand de una feria o exposición sin contar con Licencia Municipal.	30%	Clausura Transitoria o Definitiva
02-123	Por realizar actividades dentro del módulo o stand de una feria o exposición distinta a la autorizada.	25%	Clausura Transitoria o Definitiva
02-124	Por no respetar el horario establecido para el funcionamiento de la feria o exposición.	50%	Clausura Transitoria o Definitiva
02-125	Por desarrollar sus actividades fuera del horario establecido (restaurantes, bares, cantinas, video pubs y otros).	50%	Clausura Transitoria
02-126	Por realizar actividades sociales sin contar con Licencia Municipal.	50%	Suspensión
02-127	Por realizar espectáculos públicos no deportivos sin contar con Licencia de Funcionamiento, con Artistas Nacionales.	2 UIT	Suspensión
02-128	Por realizar actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres o alteren el orden público.	50%	Suspensión
02-129	Por permitir el ingreso de menores de edad cuando el espectáculo es apto para mayores de edad.	50%	Suspensión
02-130	Por permitir la participación de menores de edad sin contar con autorización expresa de sus padres o tutores: a) Si es espectáculo público. b) Si es actividad social.	1 UIT 50%	Suspensión
02-131	Por permitir el ingreso a los espectáculos públicos no deportivos o actividades sociales a personas ebrias o portadoras de bebidas alcohólicas, animales, objetos que no permitan la correcta visibilidad a los espectadores o atenten contra su tranquilidad.	50%	Suspensión
02-132	Por comprobarse fehacientemente que el verdadero conductor del establecimiento autorizado es exactamente el mismo titular de una orden de clausura quebrantando la buena fe procedimental.	2 UIT	Clausura Definitiva
02-133	Por suscribir con vecino, pero sin calificar como tal un documento dando conformidad a la reapertura de un establecimiento.	1 UIT	Clausura Definitiva
02-134	Por presentar la declaración Jurada notarial con el compromiso del nuevo conductor de no tener vinculación económica, empresarial y/o familiar con los miembros de la razón social que conducían el establecimiento al momento de ser clausurado, sin que ella se ajuste a la realidad.	1 UIT	Clausura Definitiva

Artículo 55°.- Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento:

Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 90° de la presente Ordenanza, la Jefatura de Abastecimiento y Servicios Generales – División de Comercialización y Fomento Empresarial, podrá revocar en forma automática, dejando sin efecto, cualquiera de las licencias de funcionamiento reguladas, cuando se incurran las siguientes causales:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003 2020-MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2,020.

1. En caso que el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) así lo disponga.
2. Cuando el establecimiento haya sufrido modificaciones sustanciales en su infraestructura o acondicionamiento que generen un inadecuado funcionamiento, alterando con el/o la situación inicial que dio mérito a la emisión de la Licencia de Funcionamiento.
3. Cuando durante su funcionamiento se den actividades prohibidas legalmente o constituyan peligro o riesgo para la seguridad de las personas y/o la propiedad privada o a la seguridad pública o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.
4. Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada y el/o no devenga en situaciones de carácter particular.
5. La reiterada infracción de una norma.
6. Cuando la Jefatura de Abastecimiento y Servicios Generales – División de Comercialización y Fomento Empresarial compruebe denuncia grave interpuesta por los vecinos, por irregularidades en el establecimiento.
7. Presentación de Documentos falsa y/o adulterada sin perjuicio de la acción legal que puede iniciar la Municipalidad según lo dispuesto en el Código Penal.
8. Cuando se verifique el incumplimiento de los compromisos señalados en el artículo 66° de la presente Ordenanza por parte de la Jefatura de Abastecimiento y Servicios Generales – División de Comercialización y Fomento Empresarial.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2,020.

TÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIÓN TRANSITORIA



ÚNICA.- Los procedimientos administrativos que se encuentran en trámite a la fecha de entrada de la presente Ordenanza, se adecuarán, a las normas establecidas en el presente dispositivo en el estado en que se encuentren.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES



PRIMERA.- Los formularios, así como los modelos de llenado de uso más frecuente, deberán estar a disposición del público usuario en la Jefatura de Abastecimiento y Servicios Generales – División de Comercialización y Fomento Empresarial en un periodo no mayor a los treinta (30) días desde la fecha de publicación de la presente Ordenanza.



SEGUNDA.- Los formularios a utilizar deberán ser publicados en el Portal Electrónico de la Municipalidad en un plazo no mayor a los quince (15) días desde la fecha de aprobación de los formularios.

TERCERA.- La Resolución a la que hace referencia el Art. 37° del Decreto Supremo N° 066-2007-PCM será aplicable únicamente en los casos en que las ITSDC sea parte de unos de los procedimientos de licencia señalados en la presente Ordenanza y proceda la entrega del Certificado de la ITSDC.

CUARTA.- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente incorporando los requisitos y derechos administrativos señalados en los artículos presente Ordenanza, así como los montos de las tasas establecidos en el Art. 39° del Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.

QUINTA.- Califíquese la inserción al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad vigente e incorpórense al mismo las infracciones codificadas del 02-101 al 02-135 contenidas en el Art. 90° de la presente Ordenanza.

SEXTA.- Facúltase al Alcalde a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SÉPTIMA.- Encárguese a las Jefatura de Abastecimiento y Logística – División de Defensa Civil el cumplimiento de la presente Ordenanza y su difusión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA

PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDCH-A

Chillia, Junio 18 del 2020.

OCTAVA. - Deróguese las Ordenanzas y demás normas que se opongan a la presente Ordenanza.

NOVENA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y se aplica a los procedimientos en trámites existentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.





DECLARACIÓN JURADA PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Modificatorias

Versión: 01

N° de Expediente:

Página: 1 de 2

Fecha de Recepción:

N° de Recibo de Pago:

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILLA

Ver Instrucciones para el Llenado (Página 2)

I. MODALIDAD DEL TRÁMITE QUE SOLICITA (Marcar más de una alternativa si corresponde)

Licencia de Funcionamiento ☐ Indeterminada ☐ Temporal ☐ Licencia de Funcionamiento más Autorización de Anuncio Publicitario: Tipo de Anuncio (Especificar): ☐ Licencia para Cesionario ☐ Licencia para Mercados de Abastos, Galerías Comerciales y Centros Comerciales	Cambios o Modificaciones ☐ Modificación de Área ☐ Cambio de Denominación o Nombre Comercial de la Persona Jurídica (Sólo completar secciones I, II y III) N° de Licencia de Funcionamiento: Indicar Nueva Denominación o Nombre Comercial:	Otros ☐ Cese de Actividades (Sólo completar secciones I, II y III) ☐ Transferencia de Licencia de Funcionamiento (Sólo completar secciones I, II y III y adjuntar copia simple de Contrato de Transferencia) N° de Licencia de Funcionamiento: ☐ Otro (Especificar):
--	--	---

II. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombres / Razón Social

N° DNI / N° CE

N° RUC

N° Teléfono

Correo Electrónico

Dirección

Av./Jr./Pje./Otros

N°/Int./Mz/Lt./Otros

Urb./AA.HH./Otros

Distrito y Provincia

III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Apellidos y Nombres

N° DNI/N° CE

N° de Partida Electrónica y Asiento de Inscripción
SUNARP (De corresponder)

IV. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre Comercial

Código CIU*

Giro/s*

Actividad

Zonificación

Dirección

Av./Jr./Pje./Otros

N°/Int./Mz/Lt./Otros

Urb./AA.HH./Otros

Distrito y Provincia

Autorización Sectorial (De corresponder)

Entidad que Otorga Autorización

Denominación de la Autorización Sectorial

Fecha de Autorización

Numero de Autorización

Área Total Solicitada (m²)

Croquis de Ubicación

* Esta información es llenada por el Representante de la Municipalidad.



DECLARACIÓN JURADA PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Modificatorias

Versión: 01

N° de Expediente:

Página: 2 de 2

Fecha de Recepción:

N° de Recibo de Pago:

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILLIA

V. DECLARACIÓN JURADA

Declaro (DE CORRESPONDER MARCAR X)

Cuento con poder suficiente vigente para actuar como representante legal de la persona jurídica conductora (alternativamente, de la persona natural que represento).

El establecimiento cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones y me someto a la inspección técnica que corresponda en función al riesgo, de conformidad con la legislación aplicable

El establecimiento cumple con la dotación reglamentaria de estacionamientos, de acuerdo con lo previsto en la Ley.

Cuento con Título Profesional y estoy habilitado por el Colegio Profesional correspondiente (en el caso de servicios relacionados con la salud)

Tengo conocimiento que la presente Declaración Jurada y documentación está sujeta a la fiscalización posterior. En caso de haber proporcionado información, documentos, formatos o declaraciones que no corresponden a la verdad, se me aplicarán las sanciones administrativas y penales correspondientes, declarándose la nulidad o revocatoria de la licencia o autorización otorgada. Asimismo brindaré las facilidades necesarias para las acciones de la autoridad municipal competente

Observaciones o Comentarios del Usuario:

Fecha:

Firma del Solicitante/Representante Legal/ Apoderado

DNI:

Nombres y Apellidos:

VI. CALIFICACIÓN DE RIESGO (Para Ser llenado por el Calificador Designado de la Municipalidad)*

☐

ITSE Riesgo Bajo

☐

ITSE Riesgo Medio

☐

ITSE Riesgo Alto

☐

ITSE Riesgo Muy Alto

Firma y Sello del Calificador Municipal

Nombres y Apellidos

* Esta información debe ser llenada por el Representante de la Municipalidad

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO

Sección I: Marcar con una "x" en la casilla según la modalidad del trámite que solicita, en caso de corresponder puede marcarse más de una alternativa. De haber marcado "Cambio de Denominación o Nombre Comercial de la Persona Jurídica" o "Cese de Actividades", sólo completar las Secciones I, II y III. De haber marcado "Transferencia de Licencia de Funcionamiento", debe adjuntar una copia simple del contrato de transferencia y sólo debe completar las Secciones I, II y III.

Nota: Si el establecimiento ya cuenta con una licencia de funcionamiento y el titular o un tercero va a realizar alguna de las actividades simultáneas y adicionales establecidas por el Ministerio de la Producción mediante Decreto Supremo N°-2017/PRODUCE, no corresponde utilizar este Formato sino el "Formato de Declaración Jurada para informar el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales a la licencia de funcionamiento".

Si el establecimiento ya cuenta con una licencia de funcionamiento, el titular puede realizar actividades de cajero corresponsal sin necesidad de solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento ni realizar ningún trámite adicional.

Sección II: En caso de persona natural, consignar los datos personales del solicitante. En caso de persona jurídica, consignar la razón social y el número de RUC.

Sección III: En caso de representación de personas naturales, adjuntar Carta Poder Simple firmada por el Poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad. En caso de representación de personas jurídicas consignar los datos del representante legal, número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

Sección IV: Consignar los datos del establecimiento, el tipo de actividad a desarrollar y la zonificación. Los campos correspondientes al "Código CIU" y "Giros/s" son completados por el representante de la municipalidad.

Para aquellas actividades que, conforme al D.S. N° 006-2013-PCM, requieran autorización sectorial previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, consignar los datos de la autorización sectorial.

Consignar el Área total para la que solicita la licencia de funcionamiento.

Consignar en el Croquis de Ubicación exacta del establecimiento.

Sección V: De corresponder marcar con una X.

Sección VI: Sección llenada por el calificador designado de la municipalidad.

	DECLARACIÓN JURADA PARA INFORMAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SIMULTÁNEAS Y ADICIONALES A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Modificatorias	Versión: 01	N° de Expediente:
		Fecha de Recepción:	

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILLIA

Con Licencia de Funcionamiento N° _____ otorgada con fecha _____
se autorizó el desarrollo de la actividad _____

_____ a
_____ identificado(a) con DNI/

RUC N° _____

Declaro Bajo Juramento que:

En mi calidad de Titular/Representante Legal de la Licencia de Funcionamiento informo que:

- Se ha iniciado el desarrollo de la actividad simultánea y adicional de:

- Completar sólo en caso de Cesionario¹:
Esta actividad está siendo desarrollada por _____

(Nombres y Apellidos o Razón Social del Cesionario)

Identificado con DNI/RUC N° _____

- La actividad a realizar está de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de la Producción mediante Decreto Supremo N°-2017-PRODUCE y el suscrito garantiza, bajo responsabilidad, que no afecta las condiciones de seguridad del establecimiento.
- Tengo conocimiento que la presente Declaración Jurada está sujeta a la fiscalización posterior. En caso de haber proporcionado información que no corresponde a la verdad, se me aplicarán las sanciones administrativas y penales correspondientes, declarándose la nulidad o revocatoria de la licencia o autorización. Asimismo, brindaré las facilidades necesarias para las acciones de control de la autoridad municipal competente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA

Firma del Titular/Representante Legal
DNI N°:



¹ Artículo 3° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento: No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento. En caso un tercero cesionario vaya a desarrollar dicha actividad, el titular de la licencia de funcionamiento asume la responsabilidad respecto de las condiciones de seguridad en la totalidad del establecimiento y, sólo con fines informativos, incluye en su declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, copia de dicho contrato.